

Clase: SUCESIÓN CONJUNTA TESTADA E INTESTADA  
Demandante: ALCIRA FIERRO DIAZ  
Causante: JAIME FIERRO ANDRADE y VICTORIA DIAZ JIMENEZ  
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00038-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito del trabajo de partición que se allegó por el partidor designado dentro del presente asunto el día 12 de enero de 2023 al correo electrónico institucional de este juzgado, se dispondrá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso, correr traslado a las partes interesadas del referido escrito por el término de cinco (5) días, para que formulen las objeciones que consideran tener frente al escrito de partición.

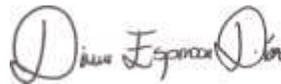
El anterior término empezará a contabilizarse al día siguiente de notificada por estado esta decisión.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- **PRIMERO:** CORRER TRASLADO a las partes interesadas del escrito de partición allegado por el partidor designado, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el artículo 509 del Código General del Proceso, para que si a bien lo consideran formulen las objeciones que tengan frente al escrito de partición.

.- **SEGUNDO:** Se precisa que el anterior término empezará a contabilizarse al día siguiente de notificado por estado esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No 004 de fecha 02 de febrero de 2023,  
se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria

